



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Cartagena de Indias, 30 de Julio 2021

SANCION GUBERNAMENTAL

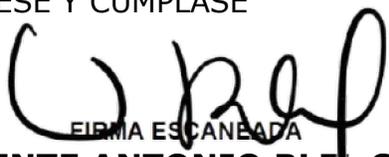
El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

“Por medio de la cual se otorga al Gobernador del Departamento de Bolívar, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y/o servicios para la ejecución de proyectos del Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020- 2023" y se dictan otras disposiciones”.

La cual se identifica con el número:

315

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Doctor Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico
Revisó: Doctora Nohora Serrano Van-Strahlen- Directora de Actos Administrativos
Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez – P.U. Secretaria Jurídica



NIT: 806.005.597-1

PROYECTO DE ORDENANZA No. 315

“Por medio de la cual se otorga al Gobernador del Departamento de Bolívar, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y/o servicios para la ejecución de proyectos del Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020-2023" y se dictan otras disposiciones”.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9.º del artículo 300 de la Constitución Política, Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 8.º de la Ley 819 de 2003 y Decreto- Ley 4836 de 2011.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Gobernador del Departamento de Bolívar, para comprometer vigencias futuras de recepción de bienes y servicios en la vigencia fiscal 2022, que se generen como resultado de la ejecución de los contratos que se suscriban para el desarrollo de los proyectos que a continuación se detallan, imputando el gasto total con cargo al presupuesto de las vigencias 2021, cuantía que a continuación se relaciona incluyendo la respectiva interventoría así:

ÍTEM	NECESIDAD CONTRATADO QUE REQUIEREN VIGENCIA FUTURA PARA RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.	VALOR DEL PROYECTO	VALOR FINANCIADO CON PRESUPUESTO VIGENCIA 2021	VALOR FINANCIADO CON PRESUPUESTO VIGENCIA 2022
1	Reposición y la construcción de nueva infraestructura en las Instituciones Educativas localizados en los municipios no certificados del departamento de Bolívar, contribuyen a mejorar los ambientes para el desarrollo pedagógico de los educandos, hecho que se traduce en aspectos motivacionales que llevan a una mejor enseñanza, al tiempo que asegura la capacidad del sistema para absorber y retener al mayor número de población estudiantil, logrando a largo plazo favorecer los índices de desarrollo social de la población,	\$166.320.996.779	\$166.320.996.779	N/A



NIT: 806.005.597-1

315

aportando arraigo y correspondencia de parte de la comunidad allí formada.			
--	--	--	--

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador de Bolívar para actualizar y/o incorporar los recursos amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal que soporta el proceso de selección contractual en la vigencia 2021 de que trata el artículo primero, cuya ejecución se terminará en la vigencia fiscal 2022, conforme a las disposiciones legales.

PARÁGRAFO: Los recursos liberados por la operación presupuestal descrita en el presente artículo, serán incorporados en el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la vigencia fiscal 2022 para amparar la vigencia futura correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Autorícese al Gobernador del Departamento de Bolívar, para comprometer vigencias futuras de recepción de bienes y servicios en las vigencias fiscales 2022 - 2023, que se generen como resultado de la ejecución de los contratos que se suscriban para el desarrollo de las obras determinadas dentro del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3985 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE CULTURA Y EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** que a continuación se detallan, imputando el gasto total con cargo al presupuesto de las vigencia 2021, cuantías que a continuación se relacionan incluyendo las respectivas interventorías así:

ÍTEM	NECESIDAD CONTRATADO QUE REQUIEREN VIGENCIA FUTURA PARA RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	VALOR DEL PROYECTO	VALOR FINANCIADO O CON PRESUPUESTO VIGENCIA 2021	VALOR FINANCIADO CON PRESUPUESTO VIGENCIA 2022	VALOR FINANCIADO CON PRESUPUESTO VIGENCIA 2023
1	Rehabilitación del espacio público y construcción del parque del jazz – Rehabilitación de la malla vial en el municipio de Mompox, del Departamento de Bolívar.	\$56.156.160.523	\$ 56.156.160.523	N/A	N/A
2	Construcción del museo de arte para la atención a víctimas del conflicto armado en el corregimiento de Mampujan Municipio de María La Baja, Departamento de Bolívar.	10.559.669.117	10.559.669.117	N/A	N/A



NIT: 806.005.597-1

315

ARTICULO CUARTO: Autorízase al Gobernador de Bolívar para actualizar y / o incorporar los recursos amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal que soporta el proceso de selección contractual en la vigencia 2021 de que trata el artículo tercero, cuya ejecución se terminará en la vigencia fiscal 2022 y 2023 por la autorización de vigencias futuras ordinarias de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales.

PARÁGRAFO: Los recursos liberados por la operación presupuestal descrita en el presente artículo serán incorporados en el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la vigencia fiscal 2022 - 2023 para amparar la vigencia futura correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. El Gobierno Departamental no podrá hacer uso de contratación con vigencias futuras de recepción de bienes y servicios en la vigencia fiscal 2022 - 2023, establecidas en la presente ordenanza en los artículos primero y tercero, hasta tanto sea sancionada y cobre vida jurídica la Ordenanza Departamental “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR, PARA INCORPORAR LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO CON EL MINISTERIO DE CULTURA, Y OTROS DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, DESARROLLO SOSTENIBLE, Y FOME EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” que se relaciona con la mencionada incorporación y creación de la apropiación o rubro y que cursa de manera simultánea con esta ordenanza”.

ARTÍCULO SEXTO. Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación”.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de indias D, T y C, el día veintinueve (29) del mes de julio del 2021.

JUAN MEJÍA LOPEZ
Presidente

ALBEIRO AISLANT MORA
Secretario General



NIT: 806.005.597-1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que el proyecto de ordenanza *“Por medio de la cual se otorga al Gobernador del Departamento de Bolívar, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y/o servicios para la ejecución de proyectos del Plan de Desarrollo “Bolívar Primero 2020-2023” y se dictan otras disposiciones”*, surtió los tres debates reglamentarios, dentro del segundo periodo de sesiones ordinarias del 2021, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: martes trece (13) de julio del 2021.

SEGUNDO DEBATE: martes veintisiete (27) de julio del 2021.

TERCER DEBATE: jueves (29) de julio del 2021.

La presente certificación se firma en Cartagena de indias D, T y C el día veintinueve (29) de julio de 2021.

Atentamente


ALBEIRO AISLANT MORA
Secretario General